ANEXO
BASES DEL SORTEO
"SOPROLE SONRISA CIRCULAR 2025"

En Santiago de Chile, a 06 de agosto de 2025, **SOPROLE S.A.** ("Soprole"), Rol Único Tributario N° 76.101.812-4, representada por don Rodrigo Cubillos Yáñez, cédula de identidad 10.979.782-0, y don Gustavo Rencoret Mujica, cédula nacional de identidad N° 11.994.919-K, todos domiciliados en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura; y **ASESORÍAS Y SERVICIOS KYKLOS SpA** ("Kyklos"), Rol Único Tributario número 76.247.523-5, representada por don Javier Peró Ovalle, cédula de identidad número 15.642.591-5, domiciliados en Av. Italia N°850, Providencia, vienen en establecer vienen en establecer las siguientes bases de dos sorteos complementarios al desafío "Soprole Sonrisa Circular 2025" (los "Sorteos Complementarios").

Estos Sorteos Complementarios son adicionales y sin perjuicio de los premios establecidos en las Bases Principales del Desafío.

PRIMERO: Antecedentes.

Con fecha 16 de mayo de 2025, Soprole y Kyklos establecieron las bases ("Bases Principales") que regulan el desafío denominado **"SOPROLE SONRISA CIRCULAR 2025"** (el "Desafío"). Las Bases Principales fueron protocolizadas ante la Notario Público de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, y se encuentran además disponibles en el sitio web www.soprole.cl y www.soprolesonrisacirculardesafio.cl

Los términos con mayúscula inicial no definidos en este anexo tendrán el significado asignado en las Bases Principales.

Los Sorteos Complementarios se establecen como un mecanismo adicional de incentivo al Desafío, con el objetivo de fomentar la participación activa de los establecimientos educacionales en la recolección y entrega de Envases (plástico PS N° 6 y/o cartón para bebidas Tetra Pak) en los Puntos Limpios autorizados, conforme a lo dispuesto en las Bases Principales. Estos Sorteos Complementarios no afectan ni reemplazan los premios principales del Desafío.

SEGUNDO: Nueva instancia de participación.

Los Sorteos Complementarios ofrecen un mecanismo de incentivo adicional para promover la participación efectiva de los establecimientos educacionales en el Desafío, mediante la recolección y entrega de Envases en los Puntos Limpios autorizados, según lo detallado en el Anexo 1 de las Bases Principales.

Podrán participar en los Sorteos Complementarios todos los establecimientos educacionales inscritos en el territorio continental de Chile que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Principales y registren al menos una entrega válida de Envases en la fecha de recepción correspondiente al 14 de agosto de 2025, conforme a la mecánica descrita en este anexo.

TERCERO: Mecánica de los Sorteos Complementarios.

Para participar en los Sorteos Complementarios, cada establecimiento educacional debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Recolectar y entregar un mínimo de 1 kilogramo de Envases, los cuales deben estar limpios y cumplir con las condiciones de aceptación establecidas en las Bases Principales.
- Este piso mínimo (1 kg.) otorga el derecho a una (1) participación por establecimiento, sin importar si se entregan cantidades superiores.
- Depositar los envases recolectados exclusivamente en un Punto Limpio autorizado, conforme al listado y horarios detallados en el Anexo 1 de las Bases Principales.
- Pesar los envases en el Punto Limpio y registrar la evidencia de la entrega mediante una fotografía que muestre claramente el peso o la entrega del material.

- Subir la evidencia en el formulario oficial: https://forms.gle/PTMRzBj1BqH9dw3j9 antes de las 23:59 horas de la fecha correspondiente (14 de agosto de 2025).
- Para participar en los Sorteos Complementarios, cada establecimiento deberá entregar un mínimo de 1 kg de Envases. Solo quienes cumplan con este piso mínimo obtendrán el derecho a participar. Esta participación será única por establecimiento, sin importar si se entregan mayores cantidades de material.

***Importante**: El cumplimiento de estos requisitos dará derecho a una única participación en el sorteo por fecha, independiente de la cantidad de veces que se supere el mínimo exigido. Es decir, entregar más de un kilogramo o hacerlo en varias ocasiones en cada fecha, no aumenta las posibilidades de ganar.*

Los Organizadores:

1. Realizarán dos sorteos aleatorios por la fecha de recepción (14 de agosto de 2025), entre todos los establecimientos que hayan registrado una entrega válida hasta la fecha límite indicada, utilizando la plataforma web SORTEOS disponible en https://app-sorteos.com.
2. Publicarán los resultados conforme a lo establecido en la cláusula Quinta de este anexo.
3. Se reservan el derecho de verificar la autenticidad de las evidencias presentadas y descalificar a cualquier participante que no cumpla con los requisitos establecidos o incurra en conductas que alteren el normal desarrollo de los Sorteos Complementarios, conforme a lo dispuesto en las Bases Principales.

CUARTO: Premios

Se entregarán dos premios, uno por cada Sorteo Complementario a dos establecimientos ganadores

1. Dos (2) premios consistentes en la entrega de material deportivo equivalente a $100.000 para el establecimiento ganador. La entrega será gestionada y coordinada por Kyklos, considerando las condiciones logísticas, la ubicación geográfica del establecimiento y las fechas disponibles.

Los premios no son transferibles, canjeables por dinero en efectivo ni acumulables con otros premios del Desafío. Los Organizadores no serán responsables por la calidad, garantía o eventuales defectos de los productos entregados como premios, los cuales estarán sujetos a las condiciones del proveedor seleccionado.

QUINTO: Sorteo y comunicación del ganador

Los Sorteos Complementarios se realizarán de forma aleatoria el día siguiente a la fecha de recepción de material (15 de agosto de 2025). La selección se llevará a cabo mediante la plataforma web SORTEOS (https://app-sorteos.com), y la instancia será grabada para garantizar transparencia.

Los establecimientos ganadores serán anunciados públicamente a través de los canales oficiales de Kyklos (@interescolar_ambiental) y de la campaña Soprole Sonrisa Circular (@soprolecircular) en redes sociales, así como en el sitio web www.soprolesonrisacirculardesafio.cl. Además, se contactará directamente a la persona responsable registrada por el establecimiento ganador, utilizando los datos proporcionados en el formulario de evidencia.

Los ganadores deberán reclamar su premio dentro de los 30 días hábiles siguientes al anuncio, enviando un correo electrónico a los Organizadores con la información requerida en las Bases Principales. En caso de no reclamar el premio en dicho plazo, este quedará sin efecto, y los Organizadores podrán disponer de él sin responsabilidad alguna.

SEXTO: Constancia.

Todo aspecto no regulado expresamente en este anexo se regirá por las disposiciones de las Bases Principales del Desafío, las cuales se mantienen plenamente vigentes y aplicables en lo que corresponda.

Se deja constancia de que la organización, ejecución y responsabilidad del Sorteo recaen exclusivamente en Kyklos SpA. Soprole no tendrá intervención en la selección de los ganadores ni en la entrega de los premios, limitándose su rol a la colaboración en la promoción del Desafío.

Los Organizadores se reservan el derecho de modificar, suspender o cancelar el Sorteo por causas justificadas, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, informando oportunamente a los participantes a través de los canales oficiales mencionados. Dichas modificaciones no generarán responsabilidad alguna para los Organizadores ni derecho a compensación para los participantes.

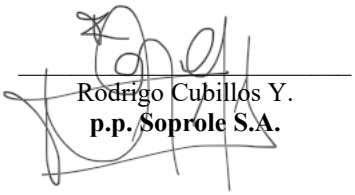

Rodrigo Cubillos Y.
p.p. Soprole S.A.

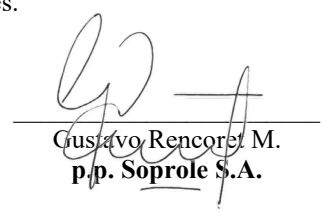

Gustavo Rencoret M.
p.p. Soprole S.A.

Javier Peró Ovalle
p.p. Asesorías y Servicios Kyklos SpA